



STD: 03428

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0192-2010-ANA-DARH

Lima, 02 JUN. 2010

VISTO:

El expediente administrativo tramitado bajo Número de Registro 585-2010 e ingresado con Hoja de Envío N° 12457, organizado por **ENERGORET INGENIEROS CONSULTORES E.I.R. Ltda.**, sobre autorización de ejecución de estudios con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007, precisado con el Decreto Supremo N° 076-2009-EM, señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Temporal, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución, expedida por la Autoridad de Aguas, que autorice la ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico con fines de generación de energía eléctrica;

Que, conforme señala el artículo 80° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, el procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico es de carácter facultativo, sujeto a silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un peticionario respecto de una misma fuente de agua, tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogables.

Que, en este contexto, la recurrente solicita autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica, de las aguas del río Utcubamba en el tramo delimitado por los vértices 1 al 17 indicados en la lámina N° UA-01, adjunta al perfil del proyecto;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, contando para ello con la conformidad de la Administración Local de Agua Utcubamba, según Informe Técnico N° 017-2010-ANA-ALA UTCUBAMBA/ADM.ALA-UT/JMCV;

Que, el Informe Técnico N° 0186-2010-ANA-DARH/ORDA/SANC, concluye que es viable autorizar la ejecución de estudio de aprovechamiento hídrico del río Utcubamba destinados a determinar la existencia de recursos hídricos disponibles para ser aprovechados con fines de generación de energía eléctrica, en determinado tramo y por un período de dos años;

Que, asimismo, el precitado Informe Técnico recomienda que la delimitación del área a abarcar la autorización de estudio deberá enmarcarse dentro de la ubicación de los puntos previstos de captación y devolución y no necesariamente dentro de los vértices considerando por el administrado en el Cuadro N° 01, toda vez que la amplitud del espacio físico estará de acuerdo al desarrollo del estudio y los objetivos para el aprovechamiento hídrico, pudiendo ampliarse la delimitación considerada en dicho cuadro; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar autorización de ejecución de estudio para el aprovechamiento del recurso hídrico del río Utcubamba con fines de generación de energía eléctrica a favor de **ENERGORET INGENIEROS CONSULTORES E.I.R. Ltda.**, el cual plantea la localización de la captación en las coordenadas (WGS 84-Zona 18): Captación 1: E 169,592; N 9'343,634, Punto de Captación 2: E 147,324; N 9'343,284 y Punto de Devolución; E 142,654; 9'351,897.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de los estudios autorizados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario cuente con la aprobación de los estudios cuya ejecución se autoriza, así como la obtención del derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica.

ARTÍCULO 4º.- Disponer que la aprobación de estudios del proyecto hidroenergético en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial, se otorgará a solicitud de parte, tomando en cuenta la recomendación señalada en el séptimo considerando de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Encargar a la Administración Local de Agua Utcubamba la notificación de la presente resolución a la recurrente.

ARTÍCULO 6º.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para conocimiento y fines.



Regístrese y comuníquese,


Ing. JORGE GANOZA RONCAL
Director (e)
Dirección de Administración de Recursos Hídricos